

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

Plaza Mayor, 27

**37500 CIUDAD RODRIGO**

(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01

www.aytociudadrodrigo.es

**CERTIFICACIÓN****D. CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO**:

**DÉCIMO NOVENO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL SEMINARIO CONCILIAR "SAN CAYETANO" PARA PROMOCIÓN DE VISITAS ESCOLARES A LA EXPOSICIÓN SOBRE CERVANTES "LA LENGUA DEL ALMA".**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Educación, de concesión de una subvención directa al Seminario Conciliar "San Cayetano", provisto de CIF R-3700212-H, para sufragar el coste de las visitas escolares a la exposición "Cervantes Lengua del Alma", que se está celebrando en la Sala de exposiciones del Seminario, con la colaboración de la Fundación Ciudad Rodrigo y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 326.2260900 "Gastos Especiales Promoción Educativa" del Ejercicio 2016.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales de 16 de diciembre de 2016.

Considerando que el artículo 22,2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 LGS, **ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar al Seminario Conciliar "San Cayetano", provisto de CIF R-3700212-H una subvención de TRES MIL QUINTOS (3.500 €) EUROS para sufragar los costes de las visitas escolar, por entender, de conformidad con el artículo 22.2,c) LGS que concurren razones de interés municipal para el fomento de ese tipo de actividades culturales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 326.2260900 "Gastos Especiales Promoción Educativa".

**TERCERO.-** La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se citan a modo de convenio, y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

**3.1.-** Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
  - Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
  - Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

**3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el registro municipal de la Declaración responsable anexa.**

**3.3.- Plazo y forma de justificación:**

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes de día 30 de diciembre de 2016, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades realizadas y copia de las facturas emitidas.
- ✓ El importe a justificar será como mínimo el 100 % de la cantidad concedida, es decir 3.500 €.

**3.4.-** El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. (Artículo 37 LGS).

**3.5.-** En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados y a los servicios económicos, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Juan Tomás Muñoz Garzón

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Carlos Hernández Rubio